

# I. Disposiciones generales

## MINISTERIO DE HACIENDA

**22794** *ORDEN de 15 de diciembre de 2000 por la que se aprueba el modelo 341 en pesetas y en euros, de solicitud de reintegro de compensaciones en el régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca del Impuesto sobre el Valor Añadido.*

El artículo 131 número 1.º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido («Boletín Oficial del Estado» del 29), dispone que el reintegro de las compensaciones a que se refiere el artículo 130 de esta Ley se efectuará por la Hacienda Pública por las entregas de bienes que sean objeto de exportación o de expedición o transporte a otro Estado miembro y por los servicios comprendidos en el régimen especial prestados a destinatarios establecidos fuera del territorio de aplicación del Impuesto.

Por su parte, el artículo 48 número 1 del Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, aprobado por el Real Decreto 1624/1992, de 29 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 31), establece que las solicitudes de reintegro de las compensaciones que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 131 número 1.º de la Ley del Impuesto, deba efectuar la Hacienda Pública, deberán presentarse en la Administración o Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria donde radique el domicilio fiscal del sujeto pasivo, durante los veinte primeros días naturales posteriores a cada trimestre natural. No obstante, la solicitud de devolución correspondiente al último trimestre natural del año podrá presentarse durante los treinta primeros días naturales del mes de enero inmediatamente posterior. La solicitud deberá ajustarse al modelo aprobado por el Ministro de Economía y Hacienda.

La aprobación de un nuevo modelo de solicitud de reintegro de las compensaciones en el régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca que sustituya al aprobado por la Orden de 10 de noviembre de 1993 («Boletín Oficial del Estado» del 16), es una consecuencia ineludible de lo dispuesto por el artículo 2 del Real Decreto-ley 10/2000, de 6 de octubre, de medidas urgentes de apoyo a los sectores agrario, pesquero y del transporte («Boletín Oficial del Estado» del 7), que modifica el apartado cinco del artículo 130 de la Ley 37/1992 y que eleva el tipo de compensación a tanto alzado que reciben los empresarios incluidos en el citado régimen especial.

Dicho tipo, que se cuantificaba hasta ahora en el 5 por 100 del precio de venta de los productos obtenidos en las explotaciones, se eleva hasta el 8 por 100 para los productos y servicios de explotaciones agrícolas y forestales y el 7 por 100 para los productos y servicios de explotaciones ganaderas y pesqueras.

La aprobación de la presente Orden se justifica, asimismo, por la necesaria adecuación del citado modelo a la adopción por España de la moneda única europea desde el día 1 de enero de 1999, comienzo del período transitorio en la utilización del euro, período que culminará el día 1 de enero de 2002. Así, mediante la presente Orden, se aprueba el modelo de solicitud de reintegro de compensaciones en euros, con arreglo a las habilitaciones previstas en el artículo 33 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 18), sobre Introducción del Euro y en el artículo 5 del Real Decreto 1966/1999, de 23 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 30), por el que se modifican e introducen diversas normas tributarias y aduaneras para su adaptación a la introducción del euro durante el período transitorio.

Por todo ello, y haciendo uso de las autorizaciones que se contienen en el artículo 48 del Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, aprobado por el Real Decreto 1624/1992, de 29 de diciembre y en el artículo 33 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre Introducción al Euro y de lo establecido en el artículo 2 del Real Decreto 557/2000, de 27 de abril, de reestructuración de los Departamentos ministeriales («Boletín Oficial del Estado» del 28), en cuya virtud corresponde al Ministerio de Hacienda el ejercicio de las competencias hasta ahora atribuidas al Ministerio de Economía y Hacienda, a través de los órganos a que se refiere el apartado 1 del citado artículo, así como de las restantes que tengo conferidas, dispongo:

*Primero.—Aprobación de los modelos 341 en pesetas y en euros.*

Uno. Se aprueban los modelos 341 en pesetas y en euros «Solicitud de reintegro de compensaciones en el régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca». Dichos modelos que figuran en los anexos I y II, respectivamente, de esta Orden, constan de tres ejemplares: Ejemplar para la Administración, Ejemplar para el sujeto pasivo y Ejemplar para el proceso de datos.

Dos. El modelo 341 en pesetas que figura como anexo I de la presente Orden, será utilizado, con carácter general, para solicitar el reintegro de compensaciones en el régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca a que se refiere este modelo, siendo de uso obligatorio para aquellos sujetos pasivos que no pueden utilizar el modelo 341 en euros que figura en el anexo II de la misma o que, pudiendo utilizar este modelo 341, no opten por realizar la declaración en euros, según se dispone en el siguiente número del presente apartado.

Tres. El modelo 341 en euros que figura como anexo II de la presente Orden podrá ser utilizado, para solicitar el reintegro de compensaciones en el régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca, por los sujetos pasivos del Impuesto, siempre que concurren las siguientes circunstancias:

Que se trate de declaraciones correspondientes a períodos de liquidación que se inicien a partir del 1 de enero de 2001.

Que cuando se trate de sujetos pasivos obligados a llevar contabilidad mercantil de acuerdo con el Código de Comercio o la legislación específica que les sea aplicable o libros y registros fiscales, hayan optado por expresar en euros las anotaciones en los libros de contabilidad o en los libros exigidos por la normativa fiscal, desde el primer día del ejercicio económico correspondiente al año 2001.

El ejercicio de la opción por presentar el modelo 341 en euros, se entenderá realizado mediante la mera presentación del modelo aprobado por la presente Orden correspondiente al primer período por el que el sujeto pasivo deba presentar la declaración, teniendo en cuenta lo previsto en el párrafo anterior, sin que sea necesaria una manifestación expresa adicional en este sentido.

La opción por la utilización del modelo 341 en euros tiene carácter irrevocable y abarca a la totalidad de las declaraciones del Impuesto que deba presentar el sujeto pasivo una vez realizada la opción. A partir de ese momento no se podrán utilizar los modelos de declaración del Impuesto sobre el Valor Añadido en pesetas debidamente aprobados o que se aprueben, salvo que se produzca la revocación de la opción para expresar en euros las anotaciones en los libros de contabilidad, en los casos excepcionales, debidamente justificados, a que se refiere el apartado tres del artículo 27 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre Introducción del Euro, y que se mencionan en el Real Decreto 2814/1998, de 23 de diciembre, por el que se aprueban las normas sobre aspectos contables de la introducción del euro («Boletín Oficial del Estado» del 24). En este caso, deberá comunicarse tal situación a la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o Administraciones dependientes de la misma, en cuya demarcación territorial tenga su domicilio fiscal el sujeto pasivo.

El número de justificante que habrá de figurar en dicho modelo en euros, será un número secuencial cuyo tres primeros dígitos se correspondan con el código 342.

Segundo. *Obligados a presentar el modelo 341 en pesetas o en euros.*—El modelo 341 en pesetas o en euros, en este último caso según las condiciones y

supuestos establecidos en el número tres del apartado primero de esta Orden, será presentado por los sujetos pasivos que, estando acogidos al régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca, hayan realizado entregas de bienes que sean objeto de exportación o de expedición o transporte a otro Estado miembro y por los servicios comprendidos en el régimen especial prestados a destinatarios establecidos fuera del territorio de aplicación del Impuesto.

Disposición derogatoria única.

Queda derogada la Orden de 10 de noviembre de 1993, por la que se aprueban los modelos 390, de declaración-resumen anual y 341, de solicitud de reintegro de compensaciones en el régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 16 de noviembre, en lo que se refiere a este último modelo, así como cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la presente Orden.

Disposición final única.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Los modelos aprobados por la presente Orden serán objeto de utilización por los sujetos pasivos de acuerdo con las siguientes reglas:

1. El modelo 341 en pesetas que figura en el anexo I de la presente Orden, será utilizable por primera vez, para solicitar el reintegro de las compensaciones del último trimestre del año 2000.

2. El modelo 341 en euros, que figura en el anexo II de la presente Orden, será utilizable por primera vez, para solicitar el reintegro de las compensaciones del primer trimestre del año 2001.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 15 de diciembre de 2000.

MONTORO ROMERO

Ilmos. Sres. Director general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y Director general de Tributos.

**ANEXO I**



**Agencia Tributaria**

Delegación  
Administración

Código Administración

**Impuesto sobre el Valor Añadido**

Solicitud de reintegro de compensaciones en el régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca en pesetas

Modelo  
**341**

**Identificación (1)**

Espacio reservado para la etiqueta identificativa  
(Si no dispone de etiquetas haga constar a continuación sus datos identificativos, así como los de su domicilio fiscal)

Devengo (2) Ejercicio -- [ ][ ][ ][ ] Período ---- [ ][ ]

(Espacio reservado para la numeración por código de barras)

N.I.F. Apellidos y nombre o razón social

Calle, Plaza, Avda. Nombre de la vía pública Número Esc. Piso Puerta Teléfono

Municipio Provincia Código Postal

**Compensación (3)**

Importe de las operaciones (Art. 131.1.º de la Ley I.V.A.)		Porcentaje de compensación	Importe de la compensación
01	04	07	
02	05	08	
03	06	09	
Importe total (07 + 08 + 09).....			10

**Reservado para la Administración**

**Sujeto pasivo (4)**

..... de ..... de .....  
Firma

Manifiesto a esa Delegación que deseo que el importe de la compensación reseñado me sea abonado mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada de la que soy titular.

Importe: [ ]

Código cuenta cliente (CCC)

Entidad: Oficina DC Núm. de cuenta

Este documento no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, firma autorizada

**Ejemplar para la Administración**



**Agencia Tributaria**

Delegación  
 Administración

Código Administración

**Impuesto sobre el Valor Añadido**

Solicitud de reintegro de compensaciones en el régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca en pesetas

Modelo  
**341**

**Identificación (1)**

Espacio reservado para la etiqueta identificativa (Si no dispone de etiquetas haga constar a continuación sus datos identificativos, así como los de su domicilio fiscal)

**Devengo (2)** Ejercicio .. [ ][ ][ ][ ] Período .... [ ][ ]

(Espacio reservado para la numeración por código de barras)

N.I.F. Apellidos y nombre o razón social

Calle, Plaza, Avda. Nombre de la vía pública Número Esc. Piso Puerta Teléfono

Municipio Provincia Código Postal

**Compensación (3)**

	Importe de las operaciones (Art. 131.1.º de la Ley I.V.A.)	Porcentaje de compensación	Importe de la compensación
01		04	07
02		05	08
03		06	09
Importe total (07+08+09).....			10

**Reservado para la Administración**

**Sujeto pasivo (4)**

----- de ----- de -----  
 Firma

Manifiesto a esa Delegación que deseo que el importe de la compensación reseñado me sea abonado mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada de la que soy titular.

Importe: [ ]

**Código cuenta cliente (CCC)**

Entidad: Oficina DC Núm. de cuenta

Este documento no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, firma autorizada

**Ejemplar para el sujeto pasivo**



Modelo

**341**

# Instrucciones para cumplimentar el modelo

## Impuesto sobre el Valor Añadido

Solicitud de reintegro de compensaciones en el régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca en pesetas

Presentarán este modelo los sujetos pasivos que, acogidos al régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca, hayan realizado entregas de bienes que sean objeto de exportación o de expedición o transporte a otro Estado miembro y por los servicios comprendidos en el régimen especial prestados a destinatarios establecidos fuera del territorio de aplicación del Impuesto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 131.1.º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

**Este modelo deberá cumplimentarse a máquina o utilizando bolígrafo sobre superficie dura y con letras mayúsculas.**

### (1) Identificación

Si dispone de las etiquetas identificativas elaboradas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, adhiera una al espacio reservado al efecto en cada uno de los ejemplares del impreso, no siendo necesario que cumplimente sus datos de identificación.

Si por el contrario no dispone de dichas etiquetas identificativas, deberá consignar sus datos de identificación en los espacios correspondientes y acompañar fotocopia de su N.I.F.

### (2) Devengo

Ejercicio: deberá consignar las cuatro cifras del año al que corresponde el período trimestral por el que solicita la compensación.

Período: según la tabla siguiente:

1T = 1.º Trimestre  
2T = 2.º Trimestre  
3T = 3.º Trimestre  
4T = 4.º Trimestre

#### Ejemplo:

Solicitud correspondiente al primer trimestre de 2001.

Ejercicio 2001  
Período 1T

### (3) Compensación

**Casillas 01 - 03** Se consignará el importe total, en el período, de las entregas de bienes que sean objeto de exportación o de expedición o transporte a otro Estado miembro realizadas en el ámbito del régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca y de los servicios comprendidos en el régimen especial prestados a destinatarios establecidos fuera del territorio de aplicación del Impuesto a que se refiere el artículo 131.1.º de la Ley del I.V.A., correspondiente a cada porcentaje de compensación fijado en el apartado cinco del artículo 130 de la citada Ley.

Para la determinación del importe total de las citadas operaciones no se computarán los tributos indirectos que gravan dichas operaciones, ni los gastos accesorios o complementarios a las mismas cargados separadamente al adquirente, tales como comisiones, embalajes, portes, transportes, seguros, financieros u otros.

**Casillas 04 - 06** Se consignarán los porcentajes de compensación establecidos en el apartado cinco del artículo 130 de la Ley del I.V.A.

Durante el cuarto trimestre del año 2000, coexistirán transitoriamente la compensación a tanto alzado del 5 por ciento, vigente hasta la entrada en vigor del Real Decreto-Ley 10/2000, de 6 de octubre (Boletín Oficial del Estado de 7 de octubre) y las del 8 por ciento y 7 por ciento, vigentes a partir del 7 de octubre de 2000, fecha en que entró en vigor el Real Decreto-Ley citado.

**Casillas 07 - 09** Se hará constar el importe de la compensación, resultado de aplicar al valor reseñado en las **casillas 01-03**, el porcentaje de compensación fijado en las **casillas 04-06**.

### (4) Sujeto pasivo

El impreso deberá ir firmado por el sujeto pasivo.

Se hará constar el número de la cuenta, Banco o Caja y Oficina donde desea que le sea abonada la compensación, así como el importe de ésta.

El impreso deberá ir acompañado de una certificación bancaria que acredite que la cuenta consignada para la transferencia está abierta a nombre del sujeto pasivo.

### Plazo de presentación

La presentación de esta declaración se efectuará en los veinte primeros días naturales posteriores a cada trimestre natural. La correspondiente al último trimestre natural del año deberá presentarse durante los treinta primeros días naturales del mes de enero del año siguiente.

Los vencimientos que coincidan con un sábado o día inhábil se considerarán trasladados al primer día hábil siguiente.

### Lugar de presentación

El modelo 341 en pesetas deberá ser presentado en la Delegación o Administración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria correspondiente al domicilio fiscal del sujeto pasivo.

ANEXO II



**Agencia Tributaria**

Delegación  
Administración

Código Administración

**Impuesto sobre el Valor Añadido**

Solicitud de reintegro de compensaciones en el régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca en euros

Modelo  
**341**

**Identificación (1)**

Devenido (2)

Ejercicio ..     Periodo ...

(Espacio reservado para la numeración por código de barras)

Espacio reservado para la etiqueta identificativa  
(Si no dispone de etiquetas haga constar a continuación sus datos identificativos, así como los de su domicilio fiscal)

N.I.F.  Apellidos y nombre o razón social

Calle, Plaza, Avda.  Nombre de la vía pública  Número  Esc.  Piso  Puerta  Teléfono

Municipio  Provincia  Código Postal

**Compensación (3)**

Importe de las operaciones (Art. 131.1.º de la Ley I.V.A.)		Porcentaje de compensación	Importe de la compensación		
01	<input type="text"/>	04	<input type="text"/>	07	<input type="text"/>
02	<input type="text"/>	05	<input type="text"/>	08	<input type="text"/>
03	<input type="text"/>	06	<input type="text"/>	09	<input type="text"/>
<b>Importe total (07 + 08 + 09)</b>				10	<input type="text"/>

**Reservado para la Administración**

**Sujeto Pasivo (4)**

..... de ..... de .....

Firma

Manifiesto a esa Delegación que deseo que el importe de la compensación reseñado me sea abonado mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada de la que soy titular.

Importe:

**Código cuenta cliente (CCC)**

Entidad:  Oficina  DC  Núm. de cuenta

Este documento no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, firma autorizada

**Ejemplar para la Administración**





**Agencia Tributaria**

Delegación  
 Administración  Código Administración

**Impuesto sobre el Valor Añadido**

Solicitud de reintegro de compensaciones en el régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca en euros

Modelo  
**341**

**Identificación (1)**

Espacio reservado para la etiqueta identificativa  
 (Si no dispone de etiquetas haga constar a continuación sus datos identificativos, así como los de su domicilio fiscal)

**Devengo (2)** Ejercicio --     Periodo ....

(Espacio reservado para la numeración por código de barras)

N.I.F.  Apellidos y nombre o razón social

Calle, Plaza, Avda.  Nombre de la vía pública  Número  Esc.  Piso  Puerta  Teléfono

Municipio  Provincia  Código Postal

**Compensación (3)**

**Reservado para la Administración**

**Sujeto Pasivo (4)**

..... de ..... de .....

Firma

Manifiesto a esa Delegación que deseo que el importe de la compensación reseñado me sea abonado mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada de la que soy titular.

Importe:

**Código cuenta cliente (CCC)**

Entidad	Oficina	DC	Núm. de cuenta
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Este documento no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, firma autorizada

**Ejemplar para el Proceso de datos**

Modelo

**341**

# Instrucciones para cumplimentar el modelo

## Impuesto sobre el Valor Añadido

Solicitud de reintegro de compensaciones  
en el régimen especial de la agricultura,  
ganadería y pesca en euros

Presentarán este modelo los sujetos pasivos que, acogidos al régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca, hayan realizado entregas de bienes que sean objeto de exportación o de expedición o transporte a otro Estado miembro y por los servicios comprendidos en el régimen especial prestados a destinatarios establecidos fuera del territorio de aplicación del Impuesto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 131.1.º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

**Este modelo deberá cumplimentarse a máquina o utilizando bolígrafo sobre superficie dura y con letras mayúsculas.**

### (1) Identificación

Si dispone de las etiquetas identificativas elaboradas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, adhiera una al espacio reservado al efecto en cada uno de los ejemplares del impreso, no siendo necesario que cumplimente sus datos de identificación.

Si por el contrario no dispone de dichas etiquetas identificativas, deberá consignar sus datos de identificación en los espacios correspondientes y acompañar fotocopia de su N.I.F.

### (2) Devengo

Ejercicio: deberá consignar las cuatro cifras del año al que corresponde el período trimestral por el que solicita la compensación.

Período: según la tabla siguiente:

- 1T = 1.º Trimestre
- 2T = 2.º Trimestre
- 3T = 3.º Trimestre
- 4T = 4.º Trimestre

Ejemplo:

Solicitud correspondiente al primer trimestre de 2001.

Ejercicio 2001  
Período 1T

### (3) Compensación

**Casillas 01 - 03** Se consignará el importe total, en el período, de las entregas de bienes que sean objeto de exportación o de expedición o transporte a otro Estado miembro realizadas en el ámbito del régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca y de los servicios comprendidos en el régimen especial prestados a destinatarios establecidos fuera del territorio de aplicación del Impuesto a que se refiere el artículo 131.1.º de la Ley del I.V.A., correspondiente a cada porcentaje de compensación fijado en el apartado cinco del artículo 130 de la citada Ley.

Para la determinación del importe total de las citadas operaciones no se computarán los tributos indirectos que gravan dichas operaciones, ni los gastos accesorios o complementarios a las mismas cargados separadamente al adquirente, tales como comisiones, embalajes, portes, transportes, seguros, financieros u otros.

**Casillas 04 - 06** Se consignarán los porcentajes de compensación establecidos en el apartado cinco del artículo 130 de la Ley del I.V.A.

Durante el cuarto trimestre del año 2000, coexistirán transitoriamente la compensación a tanto alzado del 5 por ciento, vigente hasta la entrada en vigor del Real Decreto-Ley 10/2000, de 6 de octubre (Boletín Oficial del Estado de 7 de octubre) y las del 8 por ciento y 7 por ciento, vigentes a partir del 7 de octubre de 2000, fecha en que entró en vigor el Real Decreto-Ley citado.

**Casillas 07 - 09** Se hará constar el importe de la compensación, resultado de aplicar al valor reseñado en las **casillas 01-03**, el porcentaje de compensación fijado en las **casillas 04-06**.

### (4) Sujeto pasivo

El impreso deberá ir firmado por el sujeto pasivo.

Se hará constar el número de la cuenta, Banco o Caja y Oficina donde desea que le sea abonada la compensación, así como el importe de ésta.

El impreso deberá ir acompañado de una certificación bancaria que acredite que la cuenta consignada para la transferencia está abierta a nombre del sujeto pasivo.

### Plazo de presentación

La presentación de esta declaración se efectuará en los veinte primeros días naturales posteriores a cada trimestre natural. La correspondiente al último trimestre natural del año deberá presentarse durante los treinta primeros días naturales del mes de enero del año siguiente. Los vencimientos que coincidan con un sábado o día inhábil se considerarán trasladados al primer día hábil siguiente.

### Lugar de presentación

El modelo 341 en euros deberá ser presentado en la Delegación o Administración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria correspondiente al domicilio fiscal del sujeto pasivo.

## Período transitorio de introducción del euro. Instrucciones específicas para la cumplimentación del modelo 341 en euros.

### Cuestiones generales

Todos los importes deben expresarse en euros, consignando en la parte izquierda de las casillas la parte entera y en la derecha la parte decimal que, en todo caso, constará de dos dígitos. Si se precisa efectuar redondeo, éste se realizará del mismo modo que se explica en el párrafo siguiente para la conversión de pesetas a euros.

Recuerde que para la conversión de pesetas a euros se tomará el importe monetario en pesetas y se le aplicará el tipo de conversión. La cuantía resultante deberá redondearse por exceso o por defecto al céntimo más próximo. En caso de que al aplicar el tipo de conversión se obtenga una cantidad cuya última cifra sea exactamente la mitad de un céntimo, el redondeo se efectuará a la cifra superior.

El tipo de conversión de la peseta al euro ha quedado fijado irrevocablemente en 166,386 pesetas.

### Ejemplo de conversión de pesetas a euros:

E1. Importe a convertir: 1.270.000 pesetas.

$$1. \quad \text{Aplicación del tipo de conversión: } \frac{1.270.000 \text{ pesetas}}{166,386 \text{ pesetas}} = 7.632,85372567 \text{ euros}$$

2. Redondeo al céntimo más próximo: 7.632,85 euros.

E2. Importe a convertir: 8.750.000 pesetas.

$$1. \quad \text{Aplicación del tipo de conversión: } \frac{8.750.000 \text{ pesetas}}{166,386 \text{ pesetas}} = 52.588,5591335 \text{ euros}$$

2. Redondeo al céntimo más próximo: 52.588,56 euros.

### ¿Quiénes pueden utilizar el modelo 341 en euros?

El modelo 341 en euros de solicitud de reintegro de compensaciones en el régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca podrá ser utilizado exclusivamente por aquellos sujetos pasivos del Impuesto sobre el Valor Añadido en los que concurren las siguientes condiciones:

- Que correspondan a las solicitudes de reintegro de periodos iniciados a partir del 1 de enero de 2001.
- Que las anotaciones en los Libros Registros del Impuesto sobre el Valor Añadido se realicen en euros desde el primer día del ejercicio.

El ejercicio de la opción de efectuar las declaraciones del Impuesto sobre el Valor Añadido en euros se entenderá realizado por la mera presentación del primer modelo de declaración del ejercicio en euros, sin que sea necesaria una manifestación expresa adicional en este sentido.

La opción de utilización del modelos 341 en euros tiene carácter irrevocable y abarca la totalidad de las declaraciones del Impuesto sobre el Valor Añadido, que deba presentar el sujeto pasivo una vez ejercitada la opción, sin que a partir de ese momento pueda utilizar los modelos de declaración en pesetas debidamente aprobados o que se aprueben, salvo que concurren, con carácter excepcional, causas debidamente justificadas que impidan la utilización de los modelos de declaración en euros, debiendo comunicarse tal situación a la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o Administraciones dependientes de la misma en cuya demarcación territorial tenga su domicilio fiscal el sujeto pasivo.